



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **344** -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **05 JUL. 2018**

VISTO:

El Informe N° 001-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/FMF de fecha 18 de junio de 2018, y el Informe N° 611-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTI de fecha 18 de junio de 2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE CHOQUEQUIRAO AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC**”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRAP/12/GRRNGMA, de fecha 15/10/2012, el Gobierno Regional de Apurímac, prueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE CHOQUEQUIRAO AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC”**;

Que, con fecha 18/06/2018 el Ing. Fredi Mendoza Flores, Coordinador de Supervisión, mediante el Informe N° 001-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/FMF, solicito al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Conformación de Comisión de Liquidación y aprobación vía acto Resolutivo del proyecto: **“RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE CHOQUEQUIRAO AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC”**, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, en tal sentido solicita la designación de los siguientes profesionales para la conformación de la Comisión de recepción y Liquidación Técnico Financiero; a) Presidente: Rosvet Jiménez Buleje (liquidador técnico) y b) Integrante: CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión (Liquidador Financiero);

Que, con fecha 18/06/2018 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 611-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, solicita al Gerente General Regional la conformación de la comisión de liquidación y la aprobación vía acto resolutivo del Proyecto: **“RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE CHOQUEQUIRAO AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC”**, por lo que propone dos (02) profesionales;

Que, con fecha 19/06/2018, la Gerencia General Regional, mediante Proveído Gerencial asignado con Exp. N° 3976, dispone a esta Dirección, emitir resolución respecto a la Conformación de la Comisión de Liquidación y aprobación vía acto Resolutivo del Proyecto referido;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



344

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416. CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, Directiva que tiene como finalidad, establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que la **LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Resignación del comité de recepción y liquidación técnica financiera de la Obra, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE CHOQUEQUIRAO AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC”**;

Que, de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, se recomienda **APROBAR** la Conformación de Comisión de Liquidación del Proyecto: **“RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE CHOQUEQUIRAO AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC”**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, del 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Liquidación Técnica Financiera de la obra: **“RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN LA MANCOMUNIDAD SAYWITE CHOQUEQUIRAO AMPAY EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC”**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Rosvet Jiménez Buleje	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión	Liquidador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

JGCP/GG/GRAP.
JAAM/DRAJ

